



**APRUEBA CONVENIO Y MODIFICACION DE
CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
PARA LA EJECUCION PROPUESTA DE
CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA PERIODO II AÑO 2022 - 2023**

DECRETO ALCALDICIO N° 178

CHILLÁN VIEJO, 13 ENE 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Ley 20.370 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley General de la Educación.

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto Alcaldicio N° 4.485 del 10.08.2021, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- b).- Convenio aprobado por Resolución Exenta N°47 de fecha 04 de marzo de 2022 y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°294 del 28 de octubre de 2022 entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, por el programa Habilidades para la Vida II periodo 2022-2023.
- d).- La necesidad de reconocer modificación de convenio suscrito mediante acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, convenio aprobado por Resolución Exenta N°47 de fecha 04.03.2022 y su modificación suscrito con fecha 21.10.2022, aprobada en Resolución Exenta N°294 del 28.10.2022, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, para la ejecución propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II, años 2022 - 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP / RBF / LMO / OBS / ACR / ACC / FLP / ffp


Distribución: Secretario Municipal, Coordinadora HPV, Educación.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



13 ENE 2023

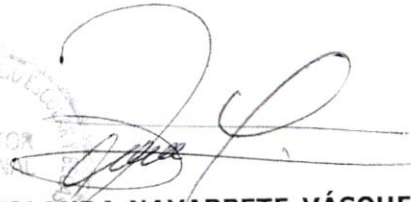
		Nº: 469
	OFICIO ORDINARIO	CHILLÁN, 02 de noviembre de 2022.
		MAT./REF: Plan de reactivación educativa integral MINEDUC-JUNAEB.
		ANT: Ord N° 524 del 27/10/2022.


**DE: YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**A: JORGE DEL POZO PASTEN
ALCALDE DE CHILLÁN VIEJO
REGIÓN DE ÑUBLE**

Junto con saludar cordialmente, en el marco de la Política de Reactivación Educativa Integral "Seamos Comunidad" del Ministerio de Educación, remito a usted Resolución Exenta N° 294/2022 que aprueba modificación de convenio correspondiente al Programa Habilidades para la Vida II, entre vuestro Municipio y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Sin otro particular,


**YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


 ACC/ehs
DISTRIBUCION:
 Destinatario/a.
 Archivo Oficina de Partes JUNAEB

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
VIEJO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 47 DE 04 DE MARZO DE 2022, DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II
PERIODO 2022-2023, EN EL MARCO DEL PLAN
REACTIVACIÓN EDUCATIVA SEAMOS
COMUNIDAD DE MINEDUC.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 294

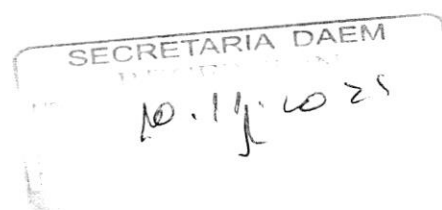
Chillán, 28 de octubre de 2022.-

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el decreto exento N° 688, de 29 de julio de 2022 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en la Resolución Exenta N° 238 de 2022 que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2022-2023; en la Resolución Exenta N° 2.651 de fecha 15 de octubre del año 2019 que delega facultades a Directores; Resolución Exenta N° RA 173/120/2022 de 21-01-2022 que nombra Directora Subrogante Región de Ñuble a Doña Yolanda Navarrete Vásquez; en la Resolución Exenta N° 47, de fecha 04-03-2022 que aprueba que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es



"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad";

2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4.- Que la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida;

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*;

6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 238 de 2022 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2022-2023;

7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades, Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II;

8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el periodo 2022-2023 en el marco del Programa Habilidades Para la Vida II, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados;

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 238 de 2022, en el título, denominado Modificación de la

Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”;*

10.- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.”;*

11.- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en su título denominado *“Del Convenio”*, estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”;*

12.- Que, esta Dirección Regional con fecha 23 de enero de 2022, suscribió un convenio con la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 47 de fecha 04 de marzo de 2022 para la ejecución del HPV II periodo 2022-2023, de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados;

13.- Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones. En la actualidad se han presentado importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares;

14.- Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada *“Seamos Comunidad”*, cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo;

15.- Que, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje, de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el Programa Habilidades para la Vida;

16.- Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de apoyo psicosocial Transitorio para las comunidades educativas, en adelante (DAPS), en el marco de la línea de Intervención en crisis con que cuenta el programa HPV y mediante el crecimiento en la cobertura de en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad II;

17.- Que, en dicho contexto se requiere ajustar la cobertura contemplada en el convenio, singularizado en el considerando décimo segundo, en orden a visualizar el ingreso al Programa HPV II de 07, siete establecimientos educacionales;

18.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB para el año en curso, de modo de materializar el aumento de \$14.775.000 catorce millones setecientos setenta y cinco mil pesos a \$16.075.000 dieciséis millones setenta y cinco mil pesos;

19.- Que, la transferencia de recursos, por concepto de crecimiento de escuelas en HPV II, se efectuará según se detalla a continuación:

- a) Respecto de aquellas entidades que optaron por la transferencia de los recursos en una cuota, el incremento se transferirá, una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio de la modificación de convenio.

20.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-08 de fecha 28 de octubre de 2022, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo relativo al convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2022 y aprobado por Resolución Exenta N° 47 de fecha 04 de marzo de 2022, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Chillán, a 21 de octubre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Doña Yolanda Navarrete Vásquez, cédula de identidad N° [REDACTED], Directora Regional subrogante región de Ñuble ambos con domicilio en calle Maipón N° 428 comuna de Chillán, y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT. N° 69.266.500-7 representada por su Alcalde don Jorge del Pozo Pastene, ambos con domicilio en calle Serrano, N° 300 de la comuna de Chillán Viejo, en adelante “JUNAEB” y “la Municipalidad”, respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 23 de enero de 2022 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2022-2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 04 de marzo de 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV II periodo 2021-2023 aprobados mediante Resolución Exenta N°47 de 2022.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo.”*
- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.*

- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: *“En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”*.
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada “Seamos Comunidad” del MINEDUC, se determinó efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera**, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

<i>Programa</i>	<i>RBD</i>	<i>DV</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia Administrativa</i>	<i>Año Ingreso al Programa HPV</i>
HPV II	3656	0	LICEO POLIVALENTE JUAN ARTURO PACHECO ALTAMIRANO	2	2009
	18099	8	LICEO TOMÁS LAGO	2	2009
	3686	2	ESCUELA NEBUCO	2	2009
	11744	7	PARTICULAR CHILLÁN VIEJO	3	2009
	3683	8	ESCUELA RUCAPEQUEN	2	2009
	3709	5	ESCUELA LOS COLIGUES	2	2009
	3698	6	ESCUELA BASICA QUILMO	2	2022

2. Agréguese en la **cláusula cuarta**, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: *“Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la primera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio.”*
3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: *“Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos*

educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la primera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio.”

4. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **primer año de vigencia**, reemplácese el monto de la primera cuota, por el siguiente:

Primera cuota: \$16.075.000.- (*dieciséis millones setenta y cinco mil pesos*) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, estará sujeta iguales condiciones que la indicadas para el segundo año de vigencia del convenio.

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 04 de marzo de 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Yolanda Navarrete Vásquez para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución N° RA 173/120/2022 de fecha 21-01-2022; y la personería de don Jorge del Pozo Pastene para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 29-06-2021.

Para constancia, firman

YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

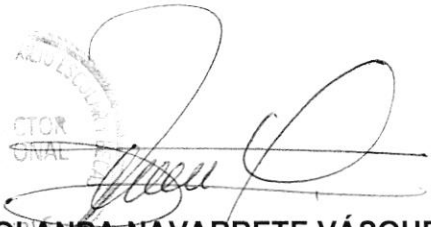
JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público año 2022.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ÑUBLE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACC/ehs

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Sección de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina Programa Habilidades para la Vida, Regional
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Chillán, a 21 de octubre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por Doña Yolanda Navarrete Vásquez, cédula de identidad N° [REDACTED], Directora Regional subrogante región de Ñuble ambos con domicilio en calle Maipón N° 428 comuna de Chillán, y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, RUT. N° 69.266.500-7 representada por su Alcalde don Jorge del Pozo Pastene, ambos con domicilio en calle Serrano, N° 300 de la comuna de Chillán Viejo, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 023 de enero de 2022 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2022-2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 04 de marzo de 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV II periodo 2021-2023 aprobados mediante Resolución Exenta N°47 de 2022.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas,*

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
RECEPCION
N°:
FECHA: 10.11.2022
HORA:
FIRMA:

fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto”.

- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: “En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada “Seamos Comunidad” del MINEDUC, se determinado efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera**, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

Programa	RBD	DV	Nombre	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
HPV II	3656	0	LICEO POLIVALENTE JUAN ARTURO PACHECO ALTAMIRANO	2	2009
	18099	8	LICEO TOMÁS LAGO	2	2009
	3686	2	ESCUELA NEBUCO	2	2009
	11744	7	PARTICULAR CHILLÁN VIEJO	3	2009
	3683	8	ESCUELA RUCAPEQUEN	2	2009
	3709	5	ESCUELA LOS COLIGUES	2	2009
	3698	6	ESCUELA BASICA QUILMO	2	2022

2. Agréguese en la **cláusula cuarta**, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: “Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura

de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la primera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."

3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: "Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos). Dicho incremento, para el primer año de vigencia del convenio se transferirá en el pago de la primera cuota, una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."

4. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **primer año de vigencia**, reemplácese el monto de la primera cuota, por el siguiente:

Primera cuota: \$16.075.000.- (dieciséis millones setenta y cinco mil pesos) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, estará sujeta iguales condiciones que la indicadas para el segundo año de vigencia del convenio.

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 04 de marzo de 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

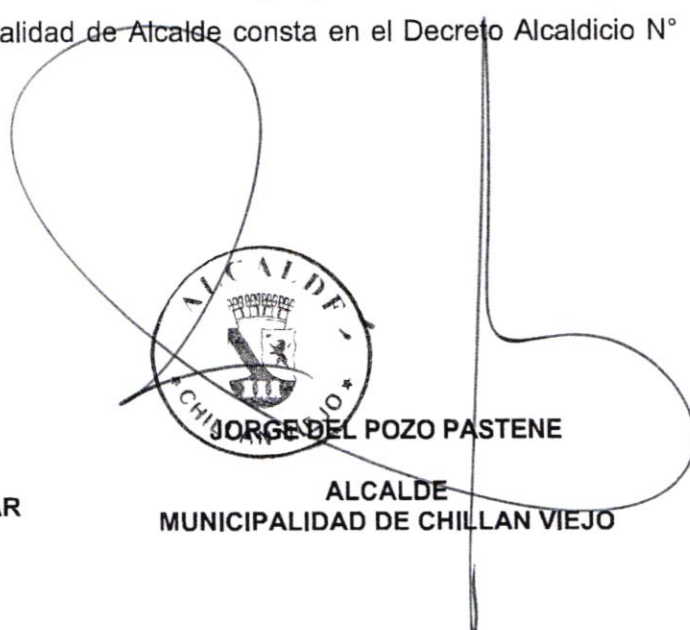
CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Yolanda Navarrete Vásquez para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución N° RA 173/120/2022 de fecha 21-01-2022; y la personería de don Jorge del Pozo Pastene para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 29-06-2021.


Para constancia, firman



YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



2021-04